

EST-VCT-PARI-006
ESTADO PARI No. 0006-2022
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	13297	HUGO FRANKLIN ROMERO (Q.E.P.D.)	3	10-02-2022	A-PARI-0061	OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que procesa con la inscripción de la Resolución VSC No. 005 del 8 de enero de 2019, por medio de la cual se declaró terminada la licencia de explotación No. 13297, la cual quedo ejecutoriada el 24 de abril de 2019. 2. INFORMAR al Titular de la licencia de explotación No. 13297, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 028 del 17 de enero de 2022. 3. INFORMAR al Titular de la licencia de explotación No. 13297 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFM-101	FERNANDO SANCHEZ JACOBO	7	10-02-2022	A-PARI-0062	REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFM-101, a presentación formulario de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico 054 del 21 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFM-101, que mediante AUTO PAR-I No. 001329 del 20 de noviembre de 2017 (notificado por estado jurídico No. 45 del 24 de noviembre de 2017), Auto PAR-I N°1556 del 17 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°61 del 18 de diciembre de 2020), Auto PAR-I N°888 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°72 del 04 de noviembre de 2021), AUTO PAR-I No. 0468 del 15 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico No. 13 del 19 de marzo de 2019), le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFM-101, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 054 del 21 de enero de 2022 3. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFM-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DEH-161	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S	3	10-02-2022	A-PARI-0063	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DEH-161 para que allegue FBM anual correspondiente al año 2021, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, Lo anterior toda vez que al revisar la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 108 del 07 de Febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DEH-161, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV Trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 108 del 07 de Febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No.DEH-161, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 108 del 07 de Febrero de 2022. 2. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DEH-161, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 108 del 07 de Febrero de 2022 3. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DEH-161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE9-091	MAGENTA LTDA	5	10-02-2022	A-PARI-0064	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago (comprobante N°20210104083557 del 06-01-2021) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N°20211000968572 del 27 de enero de 2021) correspondiente al trimestre IV del año 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022. 2. APROBAR el pago (comprobante N°20210409144826 del 15-04-2021) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N° 20211001136222 del 16 de abril de 2021) correspondiente al trimestre I del año 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022. 3. APROBAR el pago (N°4988268 del 04-07-2021) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N° 20211001269682 del 6 de julio de 2021) correspondiente al trimestre II del año 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022.

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EE9-091, a presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III y IV del año 2021 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. Correr traslado al Grupo de Evaluaciones y Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a la solicitud de cesión de área y sus respetivos requerimientos y documentos allegados</p> <p>3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022.</p> <p>4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-11091	ALFREDO RUIZ BUSTOS	4	10-02-2022	A-PARI-0065	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBF-11091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBF-11091, a presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 037 del 18 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JBF-11091, que mediante AUTO PAR-I No. 955 del 11 de noviembre de 2021 (notificado el 12 de noviembre de 2021 mediante estado jurídico No. 74), le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento contenido en el Auto PAR-I No. 1209 del 13 de octubre de 2017 donde se solicitó la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2011, de acuerdo al Concepto Técnico No. 037 del 18 de enero de 2022.</p> <p>4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. JBF-11091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 037 del 18 de enero de 2022.</p> <p>5. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. JBF-11091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19046	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA	6	10-02-2022	A-PARI-0066	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 para el mineral de dolomita y mármol en rajón, allegada por el titular mediante radicado N° 20211001014732 del 11 de febrero de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico 047 del 20 de enero de 2022. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021 para el mineral de dolomita y mármol en rajón, allegada por el titular mediante radicado N° 20211001163002 del 29 de abril de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico 047 del 20 de enero de 2022. ACEPTAR la información allegada mediante radicado N° 20211001610832 el 22 de diciembre de 2021, donde se adjunta foto de los formatos de liquidación de regalías del III trimestre de 2019 para mineral dolomita y mármol en rajón, de acuerdo al Concepto Técnico 047 del 20 de enero de 2022 ACEPTAR la información allegada mediante radicado N° 20211001610832 el 22 de diciembre de 2021, donde se adjuntan documentos como respuesta a los requerimientos realizados mediante AUTO No. 254 del 04/03/2021 en cuanto a la actualización del SG-SST, mantenimiento de cunetas y soporte del estado actual de la viabilidad ambiental, de acuerdo al Concepto Técnico 047 del 20 de enero de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Licencia de explotación No. 19046, a presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021 y los soportes complementarios, toda vez que, mediante radicado N° 20211001308272 del 23 de julio de 2021 sólo se allegó un comprobante pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 047 del 20 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p>
-------------------------	-------	--	---	------------	-------------	---

					<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Licencia de explotación No. 19046, a presentación el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021 y los soportes complementarios, toda vez que, mediante radicado N° 20211001308272 del 23 de julio de 2021 sólo se allegó un comprobante pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 047 del 20 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Licencia de explotación No. 19046, a presentación el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2021 junto con sus respectivos comprobantes de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 047 del 20 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Licencia de explotación No. 19046, a presentación el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019, toda vez que, el archivo enviado mediante radicado N° 20211001610832 el 22 de diciembre de 2021 no permite ser visualizado completamente y realizar así su evaluación., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 047 del 20 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR AL TITULAR del Licencia de explotación No. 19046, que mediante AUTO PAR-I No. 971 del 27 de julio de 2020, AUTO PAR-I No. 792 DEL 30 de septiembre de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al Titular de la licencia de explotación No. 19046, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 047 del 20 de enero de 2022. INFORMAR al Titular de la licencia de explotación No. 19046 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO Y ALUDIERA VARGAS CHALA	4	10-02-2022	A-PARI-0067	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021 para el mineral de dolomita y mármol en rajón, allegada por el titular mediante radicado N° 20211001313262 del 27 de julio de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidadas y su pago se realizó por el valor total de la obligación, de acuerdo al Concepto Técnico 052 del 21 de enero de 2022. APROBAR la declaración de regalías del II trimestre del año 2021 para el mineral de dolomita y mármol en rajón, allegada por el titular mediante radicado N° 20211001313262 del 27 de julio de 2021, toda vez que, se encuentran bien diligenciadas y se reportaron en cero, de acuerdo al Concepto Técnico 052 del 21 de enero de 2022.

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08017, a presentación el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2021 junto con sus respectivos comprobantes de pago (si a ello hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico 052 del 21 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08017, que mediante Auto PAR-I No.1081 del 21/08/2020 y Auto PARI No. 091 del 26/01/2021, en cuanto a la presentación de las regalías del trimestre I, II, III y IV de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08017, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 052 del 21 de enero de 2022</p> <p>4. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08017 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	EGI-161	HOLMER HERNANDO MARTÍNEZ	3	10-02-2022	A-PARI-0068	<p>1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EGI-161, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 059 del 24 de enero de 2022</p> <p>3. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EGI-161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLE-151	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE "ASOVOLEXMA"	8	10-02-2022	A-PARI-0069	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago (comprobante N°20210428120100 por valor de \$918.940 del 04-05-2021 y comprobante N°20210428120338 por valor de \$60.088 del 30-04-2021 para el mineral Arena, comprobante N°20210428115624 por valor de \$215.994 del 04-05-2021 y comprobante N°20210428115909 por valor de \$14124 del 30-04-2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravas de Río y Arena de Río correspondientes al trimestre III del año 2020 (allegados mediante radicado N°20211001204342 del 28 de mayo de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico 060 del 24 de enero de 2022.</p> <p>2. APROBAR el pago (comprobante N°20210428121133 por valor de \$937.789 del 30-04-2021 y comprobante N°20210428121316 por valor de \$32.281 del 30-04-2021 para el mineral Arena) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arena de Río correspondientes al trimestre IV del año 2020 (allegados mediante radicado N°20211001204342 del 28 de mayo de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico 060 del 24 de enero de 2022.</p> <p>3. APROBAR el pago (comprobante N°20210428120804 por valor de \$220.424 del 04-05-2021 y comprobante N°20210428121008 por valor de \$7.588 del 30-04-2021 para el mineral Grava) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Grava de Río correspondientes al trimestre IV del año 2020 (allegados mediante radicado N°20211001204342 del 28 de mayo de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico 060 del 24 de enero de 2022.</p>

					<p>4. APROBAR el pago (comprobante N°20210712110238 por valor de \$641.528 y comprobante N°20210712110756 por valor de \$17.975 ambos del 13-07-2021 para el mineral Arena, y los comprobantes N°20210712110502 por valor de \$150.789 y comprobante N°20210712111029 por valor de \$4225 ambos del 13-07-2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravias de Río y Arena de Río correspondientes al trimestre I del año 2021 (allegados mediante radicado N°20211001298052 y N°20211001298172 ambos del 28 de mayo de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico 060 del 24 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-151, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 060 del 24 de enero de 2022, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-151, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA,, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 060 del 24 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-151, la presentación del formulario de regalías de los trimestres II-III-IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar),, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 060 del 24 de enero de 2022, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. DESESTIMAR PARCIALMENTE lo requerido mediante Auto PAR-I N°413 del 31 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°24 del 05 de abril de 2021) el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°310 del 31 de marzo de 2021, en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-151 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. <p>Lo anterior de acuerdo al Concepto Técnico No. 060 del 24 de enero de 2022.</p> 3. INFORMAR a la sociedad minera del contrato de concesión N°FLE-151 que el formato básico minero semestral de 2016 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°38338-0 del 16 de diciembre de 2021, no será objeto de evaluación técnica hasta tanto no se alleguen las correcciones de los formularios de regalías de los trimestres I y II del año 2016, de manera que se pueda validar de la información de producción reportada en el formato básico minero semestral de 2016, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 060 del 24 de enero de 2022 4. INFORMAR a la sociedad minera del contrato de concesión N°FLE-151 que el formato básico minero anual de 2016 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°38337-0 del 16 de diciembre de 2021, no será objeto de evaluación técnica hasta tanto no se alleguen las correcciones de los formularios de regalías de los trimestres I y II del año 2016, de manera que se pueda validar de la información de producción reportada en el formato básico minero anual de 2016, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 060 del 24 de enero de 2022. 5. Informar que mediante Auto PAR-I No.1540 de 17 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 060 del 24 de enero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de:
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$986) y de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$232) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2020 para los minerales Arena y Grava (respectivamente) - DOS MIL CIENTO SIETE PESOS (\$2.107) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV del año 2020 para el mineral Arena. - DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$222) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV del año 2020 para el mineral Gravas. - SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$614) y de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$144) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2021 para los minerales Arena y Grava (respectivamente). <p>7. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLE-151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 060 del 24 de enero de 2022</p> <p>8. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLE-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL Y JAIME ALVARADO VARGAS	4	10-02-2022	A-PARI-0070	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 y I, II, III y IV trimestre del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 065 del 25 de enero de 2022, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, el pago correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2019 de la producción relacionada en el formato básico minero año 2019 por valor de el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/C. (\$ 233305.65) más los intereses que se generen desde el día 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 065 del 25 de enero de 2022, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas"</p>

					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, formato básico minero correspondiente al año 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 065 del 25 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EEN-081, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 065 del 25 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. DAR por recibido el formato básico minero anual 2019 requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR- I N° 02 de enero de 2021, el cual será evaluado en la próxima evaluación documental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 065 del 25 de enero de 2022.</p> <p>3. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EEN-081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 065 del 25 de enero de 2022.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que se acepta el formato básico minero correspondiente al año 2020 el cual será evaluado en próxima evaluación documental y/o hasta cuando se presenten el total de los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes.</p> <p>5. Informar que mediante Mediante Auto PAR- I N°002 de 05 de enero de 2021, (notificado por estado jurídico N° 001 del 08 de enero de 2021), le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EEN-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ELF-152	MININCOL S.A.S	4	10-02-2022	A-PARI- 0071	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, Formato Básico Minero Anual de 2020 a través del Sistema integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 068 del 26 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular de la Contrato de Concesión No. ELF-152, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago si a ello diera lugar, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 068 del 22 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Informar que mediante Mediante AUTO PAR-I N°812 de 05 de mayo de 2020, AUTO PAR-I N°001278 de 8 de noviembre de 2017 y Auto N°1601 del 22/12/2020le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ELF-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	---------	----------------	---	------------	-----------------	---

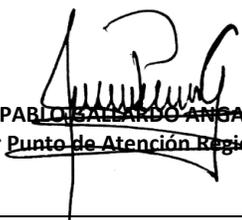
						2. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL1-101	DAVID HERNANDO CASAS FAJARDO, JOSÉ DINAEEL CAÑÓN, LUIS MELQUISEDEC MENDOZA, HOMAR JOSÉ ÁVILA, HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO	6	10-02-2022	A-PARI- 0072	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EL1-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EL1-101, Formato Básico Minero Anual de 2020 a través del Sistema integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 068 del 26 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°21-43-101025504 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 074 del 26 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago si a ello diera lugar, correspondientes al IV Trimestre de 2020; I, II, III y IV Trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 074 del 26 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p>

						<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. Informar que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en virtud de los incumplimientos evidenciados, de acuerdo al Concepto Técnico No. 074 del 26 de enero de 2022. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°E11-101 que sobre el Formato Básico Minero Anual 2020 y su plano anexo, allegado mediante Radicado N°24014 de 01 de abril de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo hasta tanto no allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2020. 4. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EL1-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-152	CEMEX DE COLOMBIA S.A	3	10-02-2022	A-PARI-0073	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CBF-152, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV Trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 108 del 07 de Febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única" - Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EE9-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. 3. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CBF-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 108 del 07 de Febrero de 2022 4. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CBF-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 11 de febrero de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALGADO ANSARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea